
44^a. SESION ORDINARIA

DIA MARTES 27 DE FEBRERO DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL DON ERNESTO MONTAGNE

SUMARIO

PEDIDOS. — Los señores Senadores: Baca, Ruiz Bravo, Bolognesi, Zapata, Bracamonte, Ganoza, Chopitea, Cerro, Salmón y Tizón y Bueno formulan diversos pedidos, que son acordados por la Cámara. — ORDEN DEL DIA. Sin debate se aprueban las siguientes redacciones: sobre Transferencias de Partidas en el Pliego de Relaciones Exteriores; sobre Transferencias de Partidas en el Pliego de Marina y Aviación. — Sin debate, también, se aprueba la ley que crea una Sociedad de Beneficencia Pública en Puquio, capital de la provincia de Lucanas. — Previa intervención del señor Senador Arévalo, que acepta el dictamen sustitutorio de la Comisión de Demarcación Territorial, se aprueba el proyecto de ley por el que se crea el distrito de "Tarapacá", en la provincia de Lima, siendo su capital el pueblo de Chaclacayo. — Se aprueba el proyecto de ley por el que se dispone que la provincia del Cercado de Huánuco, así como su capital, se designarán con el nombre de "Leoncio Prado". — Se da lectura al proyecto venido en revisión, en virtud del cual se reforman los artículos 93 y 94 de la Constitución. — Se levanta la sesión.

—A hs. 5 p. m., se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Alva, Alvarez Calderón, Baca, Barreda, Bolognesi, Bracamonte, Brandariz, Bustamante Ballivián, Cerro, Concha, Dasso, Diez Canseco, Elías Toledo, Estremadoyro, Ganoza Chopitea, Gutiérrez, Henriod, Jordán Cánepa, Lozada Benavente,

Mavila, Meave Seminario, Miranda, Pancorbo, Pastor, Patrón, Puga, Revilla, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Trelles, Urdanivia Ginés, Uriel García, Vinelli, y Zapata; y Silva Elguera, y Pinto M., Secretarios.

Faltó con licencia, el señor Senador Piélagos.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a leer el acta.

—El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al acta. (Pausa). Si ningún señor las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, solicitando que, por Secretaría, se remitan a ese Despacho, copias de todos los proyectos de ley y de resoluciones legislativas que se hubieren presentado y que se conserven en los archivos de la Cámara, referentes al problema indígena en el país.

El señor PRESIDENTE dispuso que se remitieran las copias solicitadas.

Del mismo señor Ministro, respondiendo a los pedidos formulados por el señor Aguirre Morales, relacionados con los memoriales de las autoridades y vecinos notables de la comunidad de "Llacuari", del distrito de Sincos, de la provincia de Jauja; y el suscrito por el Personero legal de la misma comunidad.

Con conocimiento del indicado señor Senador, pasó al archivo.

Del señor Ministro de Guerra dando respuesta al pedido de los señores Ruiz Bravo, Baca y Pin-

to, sobre expedición de cédulas de pensión, a los sobrevivientes de la Guerra del Pacífico, don José E. Soto, don Juan J. Herrera, don José E. Ruiz y don Francisco Cáceres Castro.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, pasó al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, respondiendo al pedido del señor Senador Barreda, referente a la paralización de las obras de algunos caminos carreteros.

Con conocimiento del nombrado señor Senador, pasó al archivo.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Puga, relacionado con la construcción de un puente sobre el río "Llanga".

Con conocimiento del indicado señor Senador, pasó al archivo.

Del señor Vinelli, formulando renuncia, en forma irrevocable, del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Puesta al voto fué aprobada, designando la Presidencia al señor Senador Lozada Benavente, para integrar dicha Comisión.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto sobre transferencias de partidas en el Pliego de Marina y Aviación.

Pasó a la Orden del Día.

De la misma Comisión, en el proyecto sobre transferencias de partidas en el Pliego de Relaciones Exteriores.

Pasó a la Orden del Día.

De la Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas, en el proyecto, venido en revisión, modificando los artículos 93 y 94 de la Constitución del Estado.

Pasó a la Orden del Día.

De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto por el que se dispone que la provincia del Cercado del departamento de Huánuco, así como su capital, se designen con el nombre de "Leoncio Prado".

Pasó a la Orden del Día.

De la misma Comisión, en el proyecto que crea el distrito de Chaclacayo en la ciudad de Lima.

Pasó a la Orden del Día.

De la Comisión de Beneficencia, en el proyecto que crea una Sociedad de Beneficencia Pública en Puquio.

Pasó a la Orden del Día.

PROYECTOS

De los señores Ganoza Chopitea y Bracamonte Orbegoso, disponiendo que el impuesto creado por el artículo primero de la Ley N° 6059, debe comprender, también, al cemento que se interne a la provincia de Trujillo por vía terrestre o por cualquier otro medio de transporte.

Admitido a debate, pasó a la Comisión Auxiliar de Hacienda.

De los señores Pastor y Vinelli, creando la "Asociación Mutualista de Abogados".

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador Pastor.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: De acuerdo con la tendencia de la época, que hace agrupar a los hombres de una misma actividad con el fin de defenderse de las eventualidades de la vida, hemos creído conveniente, el señor Senador Vinelli y yo, someter a la consideración del Senado el proyecto a que se acaba de dar lectura, en beneficio de los profesionales de la actividad judicial.

No es un misterio para nadie, señor Presidente, que el pletorismo profesional existente en nuestro medio, ha creado, en determinada clase intelectual, el proletariado de levita. Y esta situación económica de los profesionales de la ley, no solamente se traduce en mengua de las condiciones económicas y profesionales, sino que por el carácter específico de la función del abogado, se traduce, también, con trascendencia incuestionable, en una perturbación de la convivencia humana en general, ya que las manifestaciones alarmantes de la falta de moralidad profesional y las consecuencias deletéreas de la corrupción y la degeneración de la función profesional, tienen como causa, en crecido porcentaje, la angustia económica que aflige a muchos abogados.

Es, pues, un medio de defender la función judicial, el amparar a esos profesionales con una ley mutualista como la que he-

mos presentado; y por lo mismo, esperamos, los autores del proyecto, que habrá de merecer el apoyo correspondiente de la alta sabiduría de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que admitan a debate el proyecto de ley a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate, a las Comisiones de Justicia y Principal de Legislación.

MEMORIALES

Del Comité Pro-distrito Viques, relacionado con el proyecto de ley que eleva a la categoría de distrito al pueblo de Huacrapuquio.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión que conoce del asunto.

De las Preceptoras Normalistas de Arequipa, para que se les conceda en su calidad de Normalistas de Segundo Grado, los haberes y goces de ley.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión de Instrucción.

PEDIDOS

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Las leyes Nos. 7505, que dispone que todas las empresas comerciales e industriales tengan el 80 % de personal peruano; 8433, que establece el Seguro So-

cial Obligatorio; y 8439, sobre indemnizaciones a los trabajadores, hasta la fecha, sólo favorecen a los trabajadores marítimos del Callao, donde, por la categoría del puerto, cuentan con toda clase de facilidades para la manipulación de la carga y hasta con la mansedumbre del mar.

Los trabajadores marítimos del resto del litoral peruano, permanecen al margen de esas importantes leyes protectoras, a pesar de que el esfuerzo que realizan es mayor, principalmente por las dificultades que presentan las costas rocallosas y abiertas para los trabajos de embarque y desembarque, la falta de apropiados muelles y el uso de embarcaciones y métodos primitivos en los trabajos marítimos.

Por estas consideraciones, solicitamos que, con acuerdo del Estado, se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que, adopte las medidas más eficaces, para que las leyes protectoras arriba mencionadas, favorezcan por igual, a los trabajadores marítimos del litoral peruano.

Lima, 12 de Febrero de 1940.

Víctor F. Baca. — P. Ruiz Bravo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden que se pase el oficio solicitado por los señores Senadores Baca y Ruiz Bravo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Ha sido acordado, en la Cámara de Diputados, un pedido, para que el señor Ministro de Fomento, teniendo en cuenta las medidas sugeridas por los autores de la iniciativa, disponga la contratación de un técnico especializado en el cultivo del arroz, como medida de obtener una mayor y mejor producción. Igualmente, se acordó recomendar, al mismo señor Ministro, que gestione el establecimiento de Sucursales del Banco Agrícola; así como el de Depósitos Fiscales, como medio de salvaguardar los intereses de los agricultores.

Los suscritos, representantes de la zona arrocerá del Norte, queremos expresar nuestra más viva adhesión al pedido en referencia, cuya importancia está demás relieves.

La orientación técnica del cultivo del arroz, es una medida que se impone, si se quiere obtener un rendimiento superior al actual. Ello traería, como corolario, el abaratamiento de dicho producto, que, como es bien sabido, constituye el principal alimento de nuestra población.

Aunándonos, pues, al pedido formulado en la Cámara de Diputados, solicitamos que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, haciéndole saber nuestra adhesión a tan importante petición, a la vez que recomendándole la adopción de las medi-

das conducentes al propósito que se persigue.

Lima, 22 de Febrero de 1940.

F. R. Bolognesi. — P. Ruiz Bravo. — Víctor M. Zapata. — Víctor F. Baca. — Alvaro de Bracamonte Orbegoso. — I. Ganoza Chopitea. — M. F. Cerro.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden se pase el oficio solicitado por los señores Senadores: Bolognesi, Ruiz Bravo, Zapata, Baca, Bracamonte, Ganoza Chopitea y Cerro, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Hace algunos años, el señor Presbítero don Miguel Matos, cedió, por escritura pública, registrada ante el Notario de Huánuco, una inmensa extensión de terreno de su propiedad, ubicada al pie de la floreciente villa de Pachas, en la provincia "Dos de Mayo", del departamento que tengo a honra representar, con el objeto de que se construyera en ella un local para Escuela Rural.

Los antecedentes se encuentran en el Ministerio de Educación Pública, y aún no se ha resuelto esa solicitud.

Ruego al señor Presidente se sirva disponer que se trasmita este pedido a la citada repartición, que está reforzado con el telegrama que se me ha dirigido,

y que tiene relación con el anhelo de la villa de Pachas.

Lima, 27 de Febrero de 1940.

José Luis Salmón.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Senador Salmón, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Las autoridades y padres de familia del pueblo de Acomayo, de la provincia de Huánuco, y del caserío de Cancha-pampa, del distrito de Llata, provincia de Huamalíes, del departamento que tengo a honra representar en el Senado de la República, me envían los memoriales, que acompaño al presente, en los cuales solicitan la creación de Centros Escolares y Escuelas Elementales, respectivamente. Con el fin de satisfacer tan justas demandas, ruego al señor Presidente se digne transmitir este pedido al señor Ministro de Educación Pública, enviándole, a la vez, los referidos memoriales.

Lima, 27 de Febrero de 1940.

José Luis Salmón.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden que se pase el oficio solicita-

do por el señor Senador Salmón, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor TIZON Y BUENO. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Tizon y Bueno.

El señor TIZON Y BUENO. Señor Presidente: Con fecha 11 de octubre de 1935, se expidió la Ley N° 8126, en virtud de la cual quedó absolutamente prohibida la introducción, circulación y venta, en el territorio de la República, de toda lotería extranjera.

El objeto de esta ley, fué favorecer la venta de los billetes de lotería que emite la Beneficencia Pública de Lima para el sostenimiento de los hospitales y otros establecimientos de asistencia social que se hallan a su cargo.

La Beneficencia Pública de Lima, cuya presidencia tengo el honor de ejercer, ha hecho, en diversas oportunidades, las gestiones del caso para que se cumpla, estrictamente, lo dispuesto en esa ley, pero ellas no han dado el resultado apetecido, porque se ha permitido la propaganda a favor de la venta de los billetes de loterías extranjeras.

El Gobierno ha dictado una resolución, también, en análogo sentido; pero las gestiones de la Beneficencia no han tenido todo el éxito que era de esperar, por-

que, últimamente, se ha intensificado esa propaganda por medio de avisos en los diarios, en las pizarras municipales y por medio de las oficinas trasmisoras de la Radio Nacional.

Como esta propaganda va en aumento, y el perjuicio que esto ocasiona a las rentas de las Beneficencias de Lima y Callao, es de todo punto inconveniente, solicito que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Gobierno, insinuándole la conveniencia de notificar a los diarios, a las Municipalidades y a las oficinas de la Radio Nacional, para que se abstengan de hacer dicha propaganda, que contraría el espíritu y la letra de la ley a que me he referido.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Senador Tizón y Bueno, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora.

—El RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Alva, Alvarez Calderón, Arévalo, Baca, Barreda, Bracamonte, Brandariz, Bustamante Ballivián, Cerro, Concha, Dasso, Diez Canseco, Elías Toledo, Estremadoyro, Ganoza Chopitea, Gutiérrez, Henriod, Jordán Cánepa, Lozada Benavente, Mavila, Meave Seminario, Miranda,

Pancorbo, Pastor, Patrón, Puga, Revilla, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Trelles, Urdanivia Ginés, Uriel García, Vinelli, y Zapata; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios.

Faltó con licencia, el señor Senador Piélagos.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba la redacción de la ley sobre transferencias de Partidas del Pliego de Relaciones Exteriores

—El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General para 1939, en liquidación.

De la partida N° 426, (para gastos de propaganda) a la partida N° 445, la suma de ocho mil soles oro (S/o. 8,000.00).

De la partida N° 426, la suma de veinte mil setecientos cuatro soles oro y dieciséis centavos (S/o. 20,704.16), a las siguientes:

A la N° 412 para útiles de escritorio	S/o.	500.00
„ „ „ 413 Servicio Cablegráfico	„	20,194.65
„ „ „ 414 Servicio Telefónico	„	9.51
		S/o. 20,704.16

Artículo 2° — Autorízase, asimismo, la apertura de un crédito suplementario por la suma de sesenta mil soles oro (S/o. 60,000), con el fin de habilitar la partida N° 408 del mismo Pliego y Presupuesto que ha resultado insuficiente; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal de 1939.

Artículo 3° — Amplíese en cincuenta mil soles oro (S/o. 50,000), más, el crédito extraordinario mandado abrir por la ley N° 8972, para atender los gastos que demanda la repatriación de los peruanos residentes en Europa, con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la liquidación del ejercicio presupuestal para 1939.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Febrero de 1940.

Francisco Pastor. — Humberto del Aguila. — Manuel J. Tuerros.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la redacción, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba la redacción de la ley sobre transferencias de Partidas del Pliego de Marina y Aviación

—El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General, en liquidación.

A la partida 11 (para pago de pensiones de los jefes y oficiales de la Armada, oficiales de mar y personal civil fuera de la actividad, etc.); la suma treinta mil soles oro (S/o. 30,000.00), de la partida N° 2 (haber de jefes y oficiales).

A la partida N° 25 (para pasajes y gastos de viaje del personal superior y subalterno) la suma de tres mil soles oro (S/o. 3,000.00), de la partida N° 54, (para la adquisición de municiones para cañón, fusil, etc.).

A la partida N° 50, para adquisición de artículos navales y demás materiales destinados a la conservación de los buques, etc., la suma de cuarenta mil soles oro (S/o. 40,000.00), de las siguientes partidas:

Nº 3, (haber de la Misión Naval Americana) .	S/o.	1,360.00
„ 5, (haber de personal civil del Ministerio)	„	1,000.00
„ 6, (haber de personal civil de la Escuela Naval)	„	800.00
„ 18, (para pago de la indemnización de viaje para oficiales)	„	3,000.00
„ 23, (para uniformes y equipos de tripulaciones)	„	21,240.00
„ 26, (para sostenimiento del automóvil del Ministro)	„	1,600.00
„ 28, (para adquisición de artículos de conservación y repuestos para los faros)	„	3,000.00
„ 29, (para la adquisición de materiales para la fabricación de gas, etc.)	„	3,000.00
„ 32, (para la adquisición de laboratorios para enseñanza)	„	5,000.00
		S/. 40,000.00

A la partida Nº 52, para gastos de dique y carena, pintura de los buques de la Armada y pago de derechos de prendas militares la suma de cincuenta mil soles oro (S/o. 50,000.00, de las siguientes partidas:

Nº 4, (haber de tripulación)	S/o.	10,000.00
„ 10, (pensiones de cesantes y haber de sobrevivientes)	„	3,000.00
„ 12, (para el pago de la indemnización por retraso en el ascenso)	„	6,000.00
„ 15, (pago de indemnización por familia numerosa)	„	2,000.00
„ 16, (indemnización 25% sobre haber personal submarinos, etc.)	„	5,000.00
„ 17, (pago de la indemnización por inmersión de los buzos)	„	8,000.00
„ 19, (pago de gastos de representación e indemnización al personal en el extranjero, etc.)	„	14,000.00
„ 24, (para uniformes, equipos, útiles de enseñanza)	„	2,000.00
		S/o. 50,000.00

A la partida N° 55 adquisición y construcción de embarcaciones, sus motores y equipos destinados a los buques de la Armada, etc., la suma de veinte mil soles oro (S/o. 20,000.00), de las siguientes partidas:

N° 23, (para uniformes y equipos de tripulaciones, etc.)	S/o. 10,000.00
„ 24, (para uniformes, útiles de enseñanza, etc.) „	3,000.00
„ 54, (para adquisición de municiones para cañón, fusil, etc.)	7,000.00
Dada, etc.	S/o. 20,000.00

—El RELATOR leyó:

El Diputado que suscribe,

Considerando:

Que la provincia de Lucanas requiere por sus condiciones topográficas y climáticas, contar con una institución que llene los servicios de higiene, de salud pública y de previsión social, coadyuvando al vigor y al bienestar del crecido número de pobladores de esa sección territorial;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la ciudad de Puquio, capital de la provincia de Lucanas, la Sociedad de Beneficencia Pública de Lucanas.

Artículo 2° — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones para el establecimiento de la referida institución.

Dada, etc.

Lima, 27 de Diciembre de 1939.

Manuel T. Calle Escajadillo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la redacción se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Senado
Comisión de Beneficencia

Señor:

La Colegisladora envía para su revisión por el Senado, el proyecto de ley presentado por el señor Diputado por la provincia de Lucanas, don Manuel T. Calle Escajadillo, en virtud del cual se crea, en la ciudad de Puquio, una Sociedad de Beneficencia.

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto en referencia, y opina favorablemente a él, puesto que, con la creación de esa Institución se va a favorecer a las clases necesitadas, que son las directamente beneficiadas por estos organismos. Además, la Constitución del Estado auspicia la creación y fomento de toda institución benéfica y de solidaridad social, caso en el que se encuentran las Beneficencias Públicas, cuya función es impor-

tante, particularmente para las clases desheredadas de la fortuna.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone aprobar el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Febrero de 1940.

V. N. Puga. — Enrique B. Rubín.

El señor PRESIDENTE. — En discusión. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar.

(El RELATOR leyó el artículo primero).

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

(El RELATOR leyó el artículo segundo).

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, último del proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Créase el distrito de Tarapacá en la provincia de Lima, siendo su capital el pueblo de Chaclacayo

El RELATOR leyó:

El Congreso;

Considerando:

Que la zona urbana, en San Bartolomé, Chaclacayo y Los Angeles, entre Lima y Chosica, ha adquirido un florecimiento y desenvolvimiento general, que hace imprescindible, para su futuro y ordenado desarrollo, el establecimiento de servicios públicos de circunscripciones territoriales;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Chaclacayo, en la provincia de Lima, del departamento del mismo nombre. El Distrito de Chaclacayo, tendrá por capital el pueblo de Chaclacayo.

Artículo 2º — El Distrito de Chaclacayo comprenderá las villas de Los Angeles, Santa Inés, San Bartolomé, Morón y Huascata. Tendrá por límites: por el Norte, el río Rímac; por el Sur, la cumbre del cerro a cuyas faldas queda el llano que avanza hacia el río Rímac; por el Este, el fundo "Chacrasana", en su límite con Los Angeles; y, por el Oeste, una línea imaginaria trazada por el río Rímac al cerro Huascata y Pariache y en la mitad de la distancia que separa estas poblaciones.

Dada, etc.

Lima, 23 de Febrero de 1940.

Víctor M. Arévalo.

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

El Senador por el departamento de San Martín, señor Víctor M. Arévalo, presenta a la consideración del Senado un proyec-

to de ley en virtud del cual se crea el Distrito de Chaclacayo, en la provincia de Lima, del departamento del mismo nombre, comprendiendo los pueblos de Los Angeles, Santa Inés, Chaclacayo, propiamente dicho, San Bartolomé, Morón y Huascata.

Vuestra Comisión considera de importancia el proyecto del señor Senador por San Martín. Se trata, con él, de elevar a la categoría del Distrito, una importante región del Departamento de Lima que, en los últimos años, ha alcanzado gran desarrollo urbano, no sólo por sus condiciones climáticas, sino por su situación geográfica.

La región de Chaclacayo, con los pueblos circunvecinos, ha alcanzado un notable progreso urbano. Tiene una población mayor de tres mil habitantes. Desde hace varios años, funciona en el pueblo un Centro Escolar; y cuenta además con gran número de edificios y casas-habitación. Es, en resumen, una floreciente región urbana que ha adquirido los caracteres de una importante circunscripción del Departamento de Lima.

Aparte de esto, tiene posibilidades de un futuro mejor, puesto que las condiciones benignas de su clima la señalan como una de las zonas más privilegiadas para la temporada invernal.

Actualmente, Chaclacayo, y los pueblos limítrofes, dependen de la Municipalidad de Chosica y cuenta con una Agencia Municipal.

Las exiguas rentas de dicha Municipalidad Distrital, y las li-

mitadas atribuciones del Agente Municipal, no han permitido atender a sus más premiosas necesidades locales, como son la dotación de agua y desagüe, luz eléctrica, centros escolares, pavimentación, canalización y ornato de tan importante zona. Esta es una de las razones más trascendentales que justifican la presentación de la iniciativa.

Pero, en concepto de la Comisión, los límites estipulados en el proyecto del señor Senador Arévalo no son los suficientemente precisos. El Distrito que se trata de crear, abarca la margen izquierda del río Rímac, al Norte; hasta las altas cumbres de la cordillera que se alza paralela a dicho río, al Sur. Al Este, desde el límite de la nueva zona urbana de Los Angeles con Yanacoto; y hasta el lindero que separa los fundos de Huascata y Pariache en el Oeste. Dentro de estos límites, están comprendidos los fundos y pueblos de Los Angeles, Buenamuerte, Santa Inés, Chaclacayo (que abarca las antiguas circunscripciones de San Damián, Tupicocha y Tuna), San Bartolomé, Morón y Huascata.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os recomienda que aprobéis el siguiente proyecto sustitutorio.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Chaclacayo en la Provincia de Lima, del Departamento del mismo nombre. El Distrito

de Chaclacayo tendrá por capital, el pueblo de Chaclayo.

Artículo 2º — El Distrito de Chaclacayo comprenderá los pueblos y fundos de Los Angeles, Buenamuerte, Santa Inés, Chaclacayo (con las antiguas circunscripciones de San Damián, Tupicocha y Tuna), San Bartolomé, Morón y Huascate. Tendrá por límites, por el Norte, el río Rímac; por el Sur, las altas cumbres de la cordillera que corre paralelamente al río Rímac; por el Este, el límite entre la villa de Los Angeles y el fundo Yanacoto; y, por el Oeste, la línea divisoria que separa los fundos de Huascata y Pariache.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Febrero de 1940.

César A. Miranda.—José Luis Salmón. — O. Mavila.

El señor PRESIDENTE. — No estando de acuerdo el proyecto con el dictamen de la Comisión, se pone en debate el proyecto.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: El Senado va a conocer de un proyecto que tiene importancia para numerosos habitantes de Lima, que han construido sus casas en toda la

zona que ha de quedar dentro del nuevo distrito. El proyecto responde a la necesidad, cada vez más urgente, de establecer, en esa circunscripción, los servicios administrativos y municipales que tienen los distritos. Actualmente, en toda esa zona ya poblada, no existe servicio municipal, ni siquiera el de baja policía; de manera que sólo cuando esa zona adquiriera la categoría de distrito, podrá establecer, debidamente, esos servicios. Los señores Senadores saben muy bien que Chosica, capital del distrito de que depende esa zona, carece de elementos económicos suficientes para poder atenderla.

La misma villa de Chosica no puede, en la actualidad, como es público y notorio, atender eficientemente a todos los servicios municipales que la salud pública de esa población requiere. Yo no me opongo al propósito de la Comisión en el sentido de aclarar y precisar, en el artículo 2º, los límites del distrito; y, en tal virtud, yo no tengo inconveniente alguno en aceptar la fórmula que propone la Comisión; pero, al aceptarlo, quiero, al mismo tiempo, recogiendo las sugerencias de algunos señores Senadores, que el nuevo distrito sea denominado "Tarapacá", a fin de que su nombre tenga un sentido patriótico, recordando una de las victorias de nuestro Ejército en la Campaña del 79, que más lustre dió a nuestras armas; y porque el nombre de Chaclacayo, en verdad, nada significa, pues uno de nuestros más distinguidos que-

chuiastas acaba de decirme que, en el idioma quechua, esa palabra no tiene razón de ser.

El señor MIRANDA. — Señor Presidente: A nombre de la Comisión, gustoso acepto el cambio de nombre que ha propuesto el señor Arévalo.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar el proyecto sustitutorio de la Comisión, que ha sido aceptado por el señor Arévalo.

—El RELATOR leyó:

Artículo 1º — Créase el distrito de “Tarapacá” en la provincia de Lima, del departamento del mismo nombre. El distrito de “Tarapacá” tendrá por capital, el pueblo de Chacacayo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—El RELATOR leyó:

Artículo 2º — El distrito de “Tarapacá” comprenderá los pueblos y fundos de Los Angeles, Buena Muerte, Santa Inés, Chacacayo (con las antiguas circunscripciones de San Damián, Tupicocha y Tuna), San Bartolomé, Morón y Huascata. Tendrá por límites, por el Norte, el río Rímac; por el Sur, las altas cumbres de la cordillera que corre paralela al río Rímac; por el

Este, el límite entre la Villa de Los Angeles y el fundo Yanacoto; y, por el Oeste, la línea divisoria que separa los fundos de Huascata y Pariache.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se aprueba el proyecto de ley por el que se dispone que la provincia del Cercado de Huánuco y su capital, se designarán con el nombre de “Leoncio Prado”.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

1º—Que es deber de los Poderes Públicos glorificar la memoria de los ciudadanos que rindieron su vida en defensa de los derechos y de la intangibilidad de la Patria;

2º—Que es un anhelo nacional immortalizar los nombres de los héroes que ofrendaron su sangre generosa y la pujanza de su espada, en aras del más ascendido patriotismo, a fin de que sirvan de ejemplo a las presentes y futuras generaciones;

3º—Que uno de nuestros héroes más prominentes es, sin duda alguna, el Coronel Leoncio Prado, que supo morir en Huamachuco con estoicidad inimitable, envuelto en los pliegues de

nuestra gloriosa bandera, como un reto contra la adversidad del destino;

4º—Que su sangre y su espada no sólo fueron ofrendadas el 2 de Mayo de 1866 y durante la Guerra del Pacífico de 1879-1883, sino, que, por su amor a la libertad, se dirigió a Cuba a combatir por la independencia de esa Nación, obteniendo el título de Héroe y de Libertador;

5º—Que el departamento de Huánuco tiene a honra contar entre sus hijos más patriotas y más eminentes a uno de nuestros héroes máximos, como lo es el Coronel Leoncio Prado;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — La provincia del Cercado del Departamento de Huánuco, así como su capital, se designarán con el nombre de “Leoncio Prado”.

Dada, etc.

Lima, 20 de Febrero de 1940.

José Luis Salmón.

—El RELATOR leyó:

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión de Demarcación Territorial, un proyecto de ley, suscrito por el señor Senador don José Luis Salmón, en virtud del cual se dispone que la provincia del Cercado del departamento de Huánuco, así como su capital, se designarán con el nombre de “Leoncio Prado”.

Trata el proyecto en referencia, de exaltar la memoria de uno de los ciudadanos del Perú que mayor gloria y lustre dió a su Patria, con diversas acciones que la Historia ha recogido debidamente. Cobra mayor valor la iniciativa, si se considera que existen, en el territorio de la República, muchos pueblos que llevan el nombre de nuestros héroes o varones ilustres. A estos precedentes, que justifican ampliamente el proyecto del señor Senador por Huánuco, debe agregarse el deseo, expresado en diversas formas, por los huanuqueños, en el sentido de dar el nombre de su héroe máximo a su ciudad capital. Los suscritos creen, pues, que nada es más apropiado para glorificar la memoria de Leoncio Prado, que dar su nombre al pueblo que lo vió nacer, y el cual, con justificado orgullo, lo cuenta entre sus hijos predilectos.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, teniendo en cuenta estas razones, acoge favorablemente la iniciativa presentada; y, en consecuencia, os recomienda le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Febrero de 1940.

César A. Miranda.—José Luis Salmón. — O. Mavila.

El señor PRESIDENTE. — En discusión. (Pausa). Si nin-

gún señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar.

(El RELATOR leyó el artículo único de que consta el proyecto).

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 93 de la Constitución del Estado en la siguiente forma: “La Cámara de Diputados es elegida por un período de seis años y se renueva íntegramente al expirar su mandato.

Artículo 2º — Modifícase el artículo 94 de la Constitución del Estado, en la siguiente forma: “El Senado es elegido por un período de seis años y se renueva íntegramente al terminar su mandato, mientras se organiza el Senado Funcional.

Artículo 3º — Los Poderes Legislativo y Ejecutivo se renovarán conjuntamente el 28 de Julio de 1945, fecha indicada por la Constitución para el término de su mandato.

Artículo 4º — Quedan derogadas, la segunda parte de la Primera disposición Transitoria de la Constitución, y la penúltima parte de la Segunda que quedará en la siguiente forma:

Primera.— Los períodos legislativo y presidencial de 1939 a 1945, que comenzaron el 8 de Diciembre de 1939, expirarán el 28 de Julio de 1945.

Segunda.— El Senado Funcional, ordenado en el artículo 89, se instalará el 28 de Julio de 1945. Entre tanto el Senado se constituirá con Representantes elegidos por los departamentos. Los Senadores elegidos deberán reunir los requisitos establecidos en la parte final del artículo 98.

El señor PRESIDENTE. — Mañana recibirán los señores Senadores copia del dictamen recaído en este proyecto de ley, venido en revisión de la Colegisladora, a fin de que pueda ser discutido en la sesión del próximo jueves. Se levanta la sesión, citándose para el día de mañana a las 5 p. m.

Eran las 6 hs. y 35' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale.